

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 273-2019-R.- CALLAO, 20 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución N° 138-2019-R del 14 de febrero de 2019, se encarga, con eficacia anticipada, al servidor administrativo contratado, Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de esta Casa Superior de Estudios, el LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme se observa en lo resuelto en el numeral 1 de la antes mencionada Resolución, se aprecia un error material, relacionado al periodo de encargatura del responsable del Libro de Reclamaciones, debiéndose encarga a partir de la fecha de la Resolución N° 138-2019-R que es el 14 de febrero al 31 de diciembre de 2019; por lo que es procedente la rectificación respectiva, solo en dicho extremo;

Estando a lo glosado; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 138-2019-R del 14 de febrero de 2019, solo en el extremo referido al periodo de encargatura del responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al servidor administrativo contratado, **Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**, Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de esta Casa Superior de Estudios, el **LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.”

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos,



Unidad de Trámite Documentario, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OPP, DIGA, OCI, ORAA,  
cc. UTD, ORRHH, UR, UE, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesado.